C e r t i f i c o' que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Nicolas Alfaro Zavala es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri 4. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Nicolas Alfaro Zavala por derecho propio,a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diciembre el año 1939 hasta el 21 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por venuncia perciviendo últimamente unajornal de 3/. 5.60 incluido el valor de la ración, correspondiendoele en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.00 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en ocho años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros deplanilla de la Hacienas, con descuento de los períodos de interrupción - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/. 672.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.00 por les ocho años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 132287 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de 5/. 672.00.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa. por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Utro si:- que se nos otoggue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 15 de Octubre

Así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 4 de Noviembre de 1951

El Visitador Auxiliar

meneret

AA-HCG Ca.5 Do.167 Fo. 2

()



C e r t i f i c o; que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa agrícola Chicama Limitada, a don Nicolas Alfaro Zavala es como sigue:-

2,

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Enpresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Nicolas alfaro Zavala por derecho propio, a Usted decimos :- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diciembre el año 1939 hasta el 21 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por conuncia perciviendo últimemente un jornal de S/. 5.60 incluido el valor de la ración, corresponciencoele en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 84.00 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en ocho años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros deplanilla de la Hacienca, con descuento de los períodos de interrupción - Debiendo la Empresa agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 3/. 672.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 84.00 por les ocho años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque 132287 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de No Crédito del Berú la cantidad de S/. 672.00.- Su Despacho disponará que la cantidad que se consigna cea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queca totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Utro si :- que se nos otoggue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamerra 448.- Trujillo, 15 de Octubre

Diligencia. En Trujillo, a quience de ctubre de mil novecientos cincuentiuno, siendo las once de la mañana, gué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Nicolas Alfaro Zavala, con el objeto de recibir la cantidad de sescientos setentidos soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó. José F. quezada C.- Nizolás Alfaro Z.-----

Así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 4 de Noviembre de 1951

El Visitador Auxiliar revere

